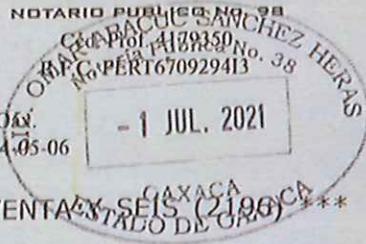




Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras
NOTARIO PUBLICO No. 38
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNION INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

Lic. Teresa Peralta Ramos

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4139350 No. 38
R.F.C. PERT670929413



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

VOLUMEN NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (2196) ***
OASH/ngr -----

----- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE MIL
TREINTA (137,030) -----

----- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las diez horas
con treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veintiuno,
ante mí, DOCTOR EN DERECHO OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS,
Notario Público Número Treinta y Ocho del Estado de Oaxaca, con
residencia en esta Capital, comparece la Ciudadana MÓNICA LILIANA
MARTÍNEZ SEBASTIÁN, quien declara bajo protesta de decir verdad
ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, es
originaria y vecina de ésta Ciudad de Oaxaca, con domicilio en calle
Río Grijalva número doscientos nueve en la Colonia la Cascada,
nacida el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y
ocho, soltera y empleada; con Registro Federal de Contribuyentes
MASM980131V34 y con Clave Única de Registro de Población
MASB980131MOCRBN04; quien se identifica con su credencial de
elector número 0528121485334, expedida por el Instituto Nacional
Electoral; que no causa el pago del Impuesto sobre la Renta. -----

----- En uso de la palabra la compareciente manifiesta: Que solicita
al Ciudadano Notario que la oye se protocolice en su oficio los
siguientes documentos: -----

----- a).- El Permiso con Clave Única del Documento (CUD)
A202103171624470599, expedido por la Secretaría de Economía,
de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, de la
Empresa denominada **"INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO
ZONI", SOCIEDAD CIVIL.** -----

----- b).- Estatutos de la Empresa **"INSTITUTO EMPRESARIAL
MARCO ZONI", SOCIEDAD CIVIL.** -----

----- Y se le expida de todo testimonio ó testimonios que solicite. --

----- Yo, el Notario accediendo a lo solicitado por la compareciente
protocolizo en mi oficio los documentos antes relacionados, los que

OASH

agrego al apéndice de éste instrumento marcados con la letra "A" y "B", y al primer testimonio inserto su contenido literal.-----

----- Expuesto lo anterior la compareciente se somete al tenor de las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Que ha quedado debidamente constituida la Empresa denominada **"INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI", SOCIEDAD CIVIL.** -----

----- SEGUNDA.- Quedan debidamente protocolizados los siguientes documentos: -----

----- a).- El Permiso con Clave Única del Documento (CUD) **A202103171624470599**, expedido por la Secretaría de Economía, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, de la Empresa denominada **"INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI", SOCIEDAD CIVIL.** -----

----- b).- Estatutos de la Empresa **"INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI", SOCIEDAD CIVIL.** -----

----- Yo, el Notario, CERTIFICO: -----

----- I.- Que conozco a la compareciente con capacidad legal para obligarse y contratar en los términos del artículo sesenta y tres, fracción décima tercera, inciso a) de la ley del notariado.-----

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fehacientemente por lo manifestado de una manera expresa por la compareciente y por sus originales que tuve a la vista a los que me remito. -----

----- III.- Que lee por sí misma y una vez más le leí y expliqué el valor y consecuencias legales de éste instrumento manifestando su conformidad firma el día de su otorgamiento. Autorizo definitivamente desde luego. DOY FE.-----

----- FIRMA DE LA CIUDADANA MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ SEBASTIÁN.- RÚBRICA. -----



INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADURI

sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se

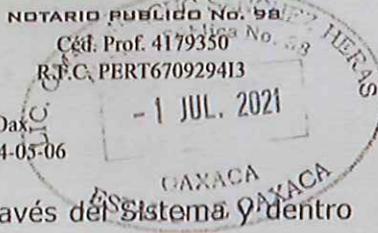


INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADURI

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oaxaca
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8306689 | ZARJ5003198H6 | JOSE JORGE



LA FUNCIÓN
TRAL
A DEL CENTRO

Handwritten signature and stamp on the right margin.

ENRIQUE ZARATE RAMIREZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 17-03-2021 | ODMwNjY4OSB8IFpBUko1MDAzMTk4SDYgfCBKT1NFIEpPUkdFIEVOUKIRVUUgWkFSQVRFIFJBTUISR VogfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVWNPIERFIExBIFNJ R1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogIkl OU1RJVFVUTyBFTVBSRVNBUKIBTCBNQVJDTyBaT05JIIb8IE1FTUg4OTE yMTIKUjUgFCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWIB8IDE3 LTAzLTIwMjE= Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: N4tQpsWuM7JkyDlyofv/O/IkZR MKRTVOOUk6k5/ MslymxfhqibYg7yvaaZL2KJTQyoamXyHZNu2P3t1IR0SYtTJKfLhmgJ4Fn GqiEE2oHoNCTtoKWiQkfyFHTnEpwZY4wwO9EAK5h0xvK/kEPgqo6Ou/ KceTW4MxNCv+syuwyeGF48zXAJd99aU2CiQpXKVDQVSn8onwtd+IM0 a1HuKziivUAW5JSNoYb5ML8XJkEcYvBbjT6Ua2BParYV57gZYfR5hf74rC bUVxS0S1kclXnYuJLbr/H4DSrvI0XGhOIN4tiwLcXKa5MJBMrGf5amaaq 4/fu9YjZ2ELmQrUMQ7qaQ== Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: Firma electrónica SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUr DgMCGGUAMIIIBLAYLkoZIhvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGC mCDZGUKgJwoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBS7A0dmyW0CI+0+W/cjQ bojCxcvwwIGX6CU5FQCGBMyMDIxMDMxNzIyMjUwMy4wMzhaMASAAg H0AgkAmSBR/c39UqWggBckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBP YnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEhBDAxVXkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQY DVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2IubXgx JzAIBgNVBAStHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEj MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWQwgXo MIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZ XhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMckGA 1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTF HMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkYTFpZmFpejBTZ Wd1bmRhIGRIIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbm9taWExNDAYBgNVBA S TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlhdGUi2aWRhZCBnZXJjYW5

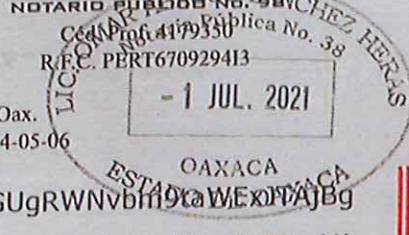


INSTITUTO DE
REGISTRO
REGISTRADURIA

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuo Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

0aWwXHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbml9caWEwXjBjBg
kqhkiG9w0BCQEFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMj
IzMDAwMDAwWhcNMjkWmJiZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQ
Wx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28
xCzAJBgNVBAYTak1YMR0wGwYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdv
Yi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1
CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMIIBIj
ANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAplithRHv7/x4INetr
YDo7YrsGZw3FTG1irj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBEx
aWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB
7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPIo/CoVRRIAzY2cwpyaihVRQin
EdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/
mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat
3X6MtXUqGJALiItjaG8SJvT+lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAFBg
NVHSMEGDAWgBQqgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQ
UzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRTJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQ
UHAwgwDwYDVR0TAQH/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gw
DQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN
4IBpPhWBUy01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igTh
XrDYDJB4gz2B2Nzwm7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RC
WSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeiogyfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEII0e
a7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Haf
Ikau57YbT0sc6pv0kHI5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbD
IEp+hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBWKIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX
0LFUQks+ddIkWBATpR/q0UsmRnlzVaI+NMJ7Gy1z11TF44avDsejXUH
aoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnlHCWEopEljhQEwc33f
LbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3
GzrGwk8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0JXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2
vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdCCAlwCAQ
EwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdkFsdmFybyBPNjZ29uMRkwF
wYDVQQIEExBDAxVkyWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWD
EdMBsGA1UEAxMUVFNBM5IY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMj
m5DaXBoZXIgrFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEjFMB0GA1UEChM
WU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaILCgEBMAKGBS0AwIaBQADF



Handwritten signature or scribble on the right side of the page.

QATII7fr3AwcUeNdYBkPJpeg9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEB
xMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZX
hpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWVmbm9taW
EuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1D
NjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWE
wDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDj/PZeMCIYDzIwMjEwMzE3MjE0MjU0W
hgPMjAyMTAzMjQyMTQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOJA4MA
wCBOP89I4CBAAAAAAwDAIEAAAAAIEAAAKXDAMAgQAAAAAAgQAAB
NmMAwCBOQGMMN4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAJEWMC4wDAY
KYINKZQqCPCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSchDjAMAgQAAAAAAgQ
AB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQB1TMKAyoTm44g+P5kmChJ
6+eNIZwEvV+rqLdnUHuakGIJ67j+rbUWGE/a5XfP9PTR1AT9d7XMyD/X
TH8EkFs275SgHbetNIVXydlOe3S58GKgKnMVA5XgbOJpTq/DXfM9bMkl
007aZecPOILV2PT9eSXF4imD95xsVHwu3L7H0srSCcZ+8hmrMSRvkD
bVWdwoGNQ5Jin2DpRZ9rSQZdQM+e3jPIIB/ba0ady+0jxfrN+iby/KYu4
tM755gRbDpxFm+U9KJqqehK9AbPBrluw2/UwuRDsDZSgKRS+jg4miB
E01/ SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDAD MERCANTIL YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgT
EENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQR
EwUwMTAzMDErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAs
IENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZm
ljYWRvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZm
m9taWExNDAYBgNVBAAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlhd
GI2aWRhZCBkZSBNZXJjYW50aWwxCzAJBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUg
RWNvbm9taWExJTAjBqkqhkiG9w0BCQEFMjE1ZGFkIENlcnRpZm
b2IubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GC
yqGSIb3DQEJEAEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBSVeyma8KgixC0MtrI
MqkiAxIBDaTCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbg
QUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRc
wFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ211ZGFk
kIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBETBTaxMDMwMS
swKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCAwQ29sLIBGbg9ya
WRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSByY29ub21pYTE0MDI
GA1UECXMrglyZWNjaW9uIEdlbnVvYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFk



INSTITUTO DE
REGISTRO
REGISTRADURIA

wxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBqkqh
kiG9w0BCQEWfMfjcJzZUBIY29ub21pYS5nb2IubXgwHhcNMTcwMjIzM
DAwMDAwWhcNMjkwMjIz Antecedentes SECRETARÍA DE ECONOMÍA -
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAX
BgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wG
wYDVQQDEExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebk
NpcGhlcjBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEzZ
TZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAO
CAQ8AMIIBCgKCAQEApl1thhRHv7/x4INeTrYDo7YrsGZw3FTG1irj7Rowz
zsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7C
Ruuo4W/OkQywgMOqzxV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz
+fX80lmjf7bPIo/CoVRRIAzY2cwpYaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEY
csvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0
hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiItjaG8SjvT+I
qwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRI
Ncs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ0
4p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgdwYDVR0TAQH/BAUw
AwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gdQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBA
DChuesKh8Zj4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u080TeQDn
OyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJB4gz2B2Nznmw7wkQhHh
nUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qp
fCdeiogyfBr6szQyRHgPVPSqsrfgEII0ea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3Ma
K3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMJfj2HafIkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LTJU
WbzAra58gsCH607W4gOUrvaNC/40fbDIEp+hMepkxh7DnlMetoeQbY
ORYXoBwkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxIhsCX0LFUQks+ddIkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KBy
K4MvrVED15AXhnhHCWEopEljhQEwc33flBaATL0KS1ygHsSD7vgGRn
mX4dIh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR
3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJ0J
XQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+k
cRXfh8k6rX+OTRBMLO6oYIDdzCCA18CAQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAV
BgNVBACtDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkyWQgZ
GUgTWV4aWNVmQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBSGA1UEAxMUVFNBM5
5IY29ub21pYS5nb2IubXgxJzAJBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgrFNFIIEVTTjo



INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADUR

ZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZW
NjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFKIE1lcmNhbnRpbDEF
MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp SECRETARÍA DE ECONOMÍA -
DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMATIVIDADMERCANTILYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3D
QEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBJAWBBQLLrdxFs+sI
TUGjN5ZbHRb2mW1HjANBkgqhkiG9w0BAQUFAASCAQCNRrwc0LPxgc
vgFvI9nlm8G/Fpj1AYG/5L3TKQM38pwGpT03kP9cVB8cOjqzQNgDYrZgy
r7+Ha2LNFI0U/94/yPkCQh+8g8i952rRsdB4fQkXJH+sV89V9V65riFx9d
uVjN7xVeXFy47I0uL5G0TtbZbLqzPPP161rvsLs/afB/Lsh8MCnxPWyOVR
rG0Eavavtoa0tinYnF8mQBMijREJcw8QVf7hdUoUFWNCec9Q6JSn7Xwm
9UKSP2NC+ELA+tbdYe6G6NSxI+ZcydCjuNHnzRioNWKeSk8udNJRBIz
MdGvBanWLu0OXzGsKm6xehZ8P5dkQ OZSu1GbLU+7T+vmJ. -----

----- LETRA "B".- ESTATUTOS SOCIALES: " -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

----- **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

----- **DE LA DENOMINACIÓN** -----

- - - **ARTÍCULO PRIMERO** - Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD CIVIL, de conformidad con los artículos 2571 a 2618 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás relativos y concordantes de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, cuya denominación será **INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI**, misma que deberá siempre ir seguida de las palabras SOCIEDAD CIVIL o de sus abreviaturas S.C. -----

----- **DEL DOMICILIO** -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO** - El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Oaxaca, pero podrá establecer domicilios convencionales en lugar distinto, dentro de la República Mexicana, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio. -----

----- **DURACIÓN** -----

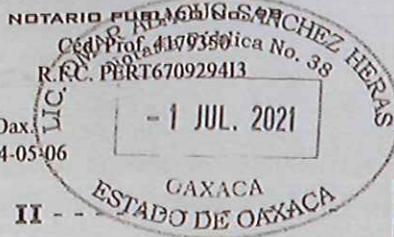
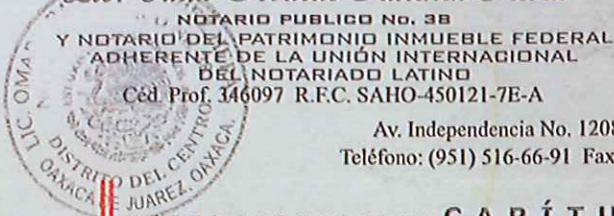
----- **ARTÍCULO TERCERO** - La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. -----



INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADURA

Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

----- **CAPÍTULO II** -----

----- **DEL OBJETO SOCIAL** -----

----- **ARTÍCULO CUARTO** - El objeto de la Sociedad será: -----

- 1) Realizar, organizar, coordinar e impartir cursos, talleres, congresos, conferencias, mesas redondas, simposios y seminarios, para capacitación y adiestramiento, tanto de su personal, como el de terceros; -----
- 2) La prestación de servicios corporativos en las áreas del Derecho Civil, Penal, Mercantil, Fiscal, Corporativo, Laboral, Constitucional, Empresarial, en los diferentes niveles departamentales de las personas físicas y morales, siendo de manera enunciativa más no limitativa, las áreas relacionadas con Administración, Fiscal, Jurídico, Informático, Empresarial, Finanzas, Auditoría, Contraloría, Presupuestos, Contabilidad, Producción, Ventas, Recursos Humanos, entre otros, que requieran para su óptimo desempeño; así como en Servicios de Enseñanza, sea técnica o las que se establezcan de acuerdo con los programas de enseñanza básica, media superior, superior y de posgrado; -----
- 3) La prestación de servicios especializados de asesoría, supervisión, estudios, proyección, apoyo y ejecución, relacionadas con proyectos de viabilidad económico-financiero, etapas de desarrollo empresarial, tecnológicos, uso e información técnica de herramientas, maquinaria y equipos modernos, de laboratorios científicos y tecnológicos; estrategias de promoción y comercialización sobre productos y servicios de las personas físicas y morales, para incrementar su participación en los mercados internos y de exportación, por medio de estudios de mercado y catálogos promocionales de exposiciones, diseño, desarrollo y aplicación de innovaciones, así como elementos de originalidad, tanto en imagen corporativa como en bienes, productos y servicios; -----
- 4) La búsqueda de precontratación, contratación, entrevistas de selección y reclutamiento de ejecutivos de primer nivel o en



LA FUNCIÓN
RAL
DEL CENTRO

Handwritten signature and stamp on the right margin.

cualquiera de sus niveles para sí o como interpósita persona, que por las necesidades de negocios le sea necesario para desarrollar el objeto social de la misma; - - - - -

5) Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a aquellas sociedades en la que sea socio o accionista, o a otras sociedades y personas, todos aquellos servicios que sean necesarios para el logro de sus objetivos, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría de mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, relaciones públicas y relaciones industriales, entre otros; - - - - -

6) Compra y venta de accesorios que por su destino y uso ayuden a la realización del giro social, siendo tales aquellos denominados como operaciones civiles y mercantiles de toda clase relacionadas por su objeto y permitidas por la ley, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales, así como toda clase de actividades vinculadas o no a las señaladas anteriormente, intervención de negocios y administración de los mismos, adquisición de acciones y partes sociales de personas morales, realizar toda clase de asociaciones tanto mercantiles como civiles, así como en la adquisición, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, explotación de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, además de creaciones artísticas para mercados y todas aquellas que por su giro, y al no contravenir a las buenas costumbres, a la moral, y a la legislación, sean aptos para realizarse; - - - - -

7) Mejorar y ampliar la calidad de los servicios profesionales que se ofrecen, promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, ya sea por medio de estudios de nivel técnico, licenciatura, posgrado, diplomado,

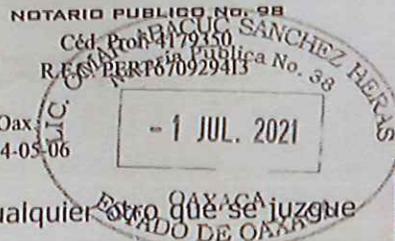


INSTITUTO DE
REGISTRADURAS
REGISTRADURAS

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuo Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



NOTARIO PUBLICO No. 38
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4179150
R.F.C. PERP670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

- 1 JUL. 2021

maestría, doctorado o, en general, cualquier otro que se juzgue conveniente, en relación a los servicios que ofrece la empresa, fomentando la participación de los socios en congresos, investigaciones cualitativas y cuantitativas, así como en la elaboración de tesinas, tesis y todo tipo de estudios, tanto en territorio nacional, como en el extranjero; - - - - -

- 8) Otorgar becas, apoyos e incentivos a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, los cuales, de manera enunciativa más no limitativa podrán incluir pagos de alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos, así como cualquier otra que por ellos se origine, todos previa aprobación y criterio del Órgano de Administración; - - - - -
- 9) Otorgar beneficios a sus socios para mantener los estándares de productividad, desempeño, puntualidad y calidad de los servicios prestados, por conceptos como servicios básicos, salud, educacionales, telefonía, entre otros; - - - - -
- 10) Promover la imagen cultural, profesional y física de los socios, por lo que a criterio del Órgano de Administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se apoyará a los socios, colaboradores y empleados, con incentivos, apoyos y financiamiento para la adquisición de indumentaria necesaria o conveniente con el calzado, accesorios, portafolios u otros, con la finalidad de proyectar una imagen acorde a los servicios que se prestan, pudiendo efectuarse el pago de servicios relacionados con la imagen de los socios o reembolsarse las cantidades erogadas por la obtención de los mismos, previas solicitudes; siendo en territorio nacional o extranjero; - - - - -
- 11) Cubrir todos aquellos gastos que contribuyan al mejor desarrollo y desempeño de los socios dentro de la Sociedad, a fin de garantizar que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de vida y salud, ya sea en territorio nacional o extranjero; - - - - -
- 12) La proyección, organización y desarrollo de todo tipo de eventos en la República Mexicana o en el extranjero,



LA FUNCIÓN
CENTRAL
DEL CENTRO

[Handwritten signature]
O A S H

- relacionados con los fines y/o actividades de la Sociedad, incluyendo eventos sociales, por cuenta propia o de terceros; -
- 13) La realización y ejecución de toda clase de servicios administrativos, estudios de mercado, análisis y proyectos relacionados con el objeto y/o actividades de la Sociedad; - - - -
 - 14) La intermediación y representación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría, en general; así como la participación en Sociedades con objetos similares; - - - - -
 - 15) Ejecutar toda clase de actos de comercio, compra, venta, transportación, distribución, importación y exportación de artículos y mercancías, para cumplir con los objetos de la Sociedad; - - - - -
 - 16) Contratar y supervisar, personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales; - - - - -
 - 17) La adquisición, posesión y enajenación de acciones, bonos, obligaciones, títulos de crédito, títulos de valor y partes sociales; - - - - -
 - 18) La compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación, importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social; - - - - -
 - 19) Adquirir, gravar, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, concesión, comodato o cualquier otra forma legal, los bienes muebles e inmuebles que se juzguen necesarios o convenientes conforme al objeto social; - - - - -
 - 20) La obtención y otorgamiento de licencias, el uso y explotación de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones en relación con cualquier derecho de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: de tecnología, asistencia técnica, patentes, marcas, nombres comerciales, imágenes comerciales, avisos comerciales, modelos industriales, modelos de utilidad, diseños, denominaciones de origen, anuncios publicitarios e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad; - - - - -



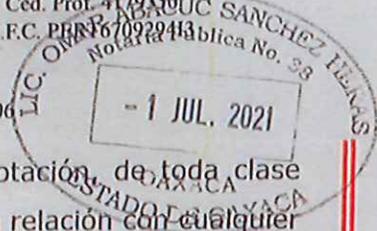
INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADURIA

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras
NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

Lic. Teresa Peralta Ramos
NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4179350
R.F.C. PERP670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06



21) La obtención, otorgamiento y explotación de toda clase de permisos, licencias y autorizaciones en relación con cualquier derecho de autor, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, de obras literarias; musical, con o sin letra; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; programas de cómputo; fotografía; obras de arte aplicado; según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la Sociedad; - - - - -

22) Participar en toda clase de licitaciones y programas que realice la administración pública federal, estatal o municipal, y cualquier dependencia descentralizada en la república mexicana; así como participar en las que se realicen en otros países; - - - - -

23) Establecer todo tipo de oficinas, locales, agencias o sucursales en las que presten servicios afines al objeto social; - - - - -

24) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre, en el nombre del comitente o mandante; - - - - -

25) La celebración y ejecución de todos los actos y contratos civiles, mercantiles y laborales, que se requieran o sean convenientes para la realización de los objetos de la Sociedad, ya sea ante un particular, dependencias gubernamentales, instituciones públicas y privadas, instituciones de crédito, organizaciones, Sociedades, asociaciones y ante cualquier entidad o persona que se requiera; - - - - -

26) Realizar actos de comercio electrónico y emplear los medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología que sea necesaria para los fines de los objetos de la Sociedad; - - - - -

27) La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de Sociedades mercantiles o civiles, fideicomisos y cualquier otra forma de organización, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera. - - - - -

CAPÍTULO III

CLAUSULA DE INCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

ARTÍCULO QUINTO - El Patrimonio deberá estar suscrito por



LA FUNCIÓN
TRAL
A DEL CENTRO

O A S W

mexicanos en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales o unidades económicas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero; siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la Sociedad. En su caso, deberán observarse las disposiciones que al efecto se establecen en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. -----

La Sociedad es de nacionalidad mexicana y está sujeta a las leyes mexicanas. En consecuencia "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otras y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- **CAPÍTULO IV** -----

----- **PATRIMONIO SOCIAL** -----

- - - **ARTÍCULO SEXTO.** - El capital social es por la cantidad de **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.) divididos en **DIEZ MIL** partes sociales, con un valor de **\$10.00** (diez pesos 00/100 M.N.) cada una, las que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios, por lo tanto, se tratan de acciones liberadas. Este capital podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, sin que por ello implique modificación a los estatutos sociales. -----

- - - Las partes sociales son de dos clases; PRIVILEGIADAS Y ORDINARIAS, que dan derechos y obligaciones diversos a los socios. -

----- **CAPÍTULO V** -----

----- **DE LOS SOCIOS** -----

- - - **ARTÍCULO SÉPTIMO** - Lo socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones: -----

- - - Los socios tendrán derechos y obligaciones diversas, según sean propietarios de partes sociales privilegiadas o de partes sociales



INSTITUTO DE
REGISTRADURIA

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

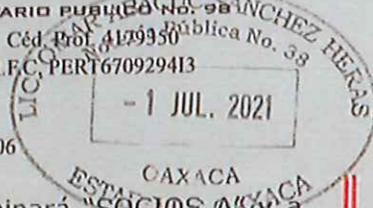
Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos

NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 417930
R.F.C. PERT6709294I3

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06



ordinarias. A los primeros socios se les denominará "SOCIOS A" y a los segundos "SOCIOS B".

Los "SOCIOS A", propietarios de partes sociales privilegiadas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las Asambleas y reuniones que se celebren.
- b) Participar de los remanentes sociales, cuando así lo acuerde la Asamblea de socios.
- c) Solicitar y obtener del Órgano de Administración toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Sociedad.
- d) Ejercitar y desempeñar conforme a los estatutos, los cargos, puestos y comisiones que les sean encomendados por la Asamblea de socios o por el Órgano de Administración.
- e) Aportarán la parte del capital social que se acuerde en estos estatutos y la autorice a futuro la Asamblea de socios; asumiendo el compromiso de brindar el apoyo financiero que dentro de sus posibilidades puedan otorgar a la Sociedad, para su funcionamiento y equilibrio económico.
- f) Aportarán su trabajo personal, recayendo en ellos la responsabilidad de la calidad profesional de los servicios que preste la SOCIEDAD CIVIL, de acuerdo con la naturaleza de las profesiones y experiencia que detenten, pudiendo recibir remuneraciones por las actividades realizadas.
- g) Serán responsables de las finanzas de la Sociedad y corresponde a ellos la administración del dinero para la mayor productividad del mismo. Estos socios responderán ante la Sociedad de las pérdidas que sufiere ésta, por el incumplimiento de esta obligación.
- h) Acatar las disposiciones emanadas de la Asamblea de Socios, así como del Órgano de Administración.
- i) Cada socio se comprometerá a cumplir con los presentes estatutos de la Sociedad, acuerdos emanados de la Asamblea General de Socios y del Órgano de Administración.
- j) Conducirse con moralidad y ética.
- k) Promover las actividades que proporcionen autofinanciamiento a la Sociedad.



LA FUNCIÓN
TRAL
A DEL CENTRO

C O A X A C A

- - - - - **I)** Cumplir en tiempo y condiciones, los compromisos
contraídos con la Sociedad. - - - - -

- - - - - **m)** En caso de fallecimiento de alguno de los socios la
persona que se haga cargo total, o parcial, de quienes dependan
económicamente del socio fallecido, no tendrán derecho de formar
parte de la Sociedad. - - - - -

- - - **Los "SOCIOS B"**, propietarios de partes sociales ordinarias,
tendrán los mismos derechos y obligaciones que los "SOCIOS A", con
las siguientes modalidades: - - - - -

- - - - - **a)** Aportarán a la Sociedad su trabajo personal y prestarán
colaboración con los "SOCIOS A" respecto de la prestación de
servicios profesionales a terceros. - - - - -

- - - - - **b)** No tendrán a su cargo responsabilidad alguna respecto del
manejo financiero de los recursos propios de la Sociedad, ni de
recursos que tenga la Sociedad por cuenta de terceros. - - - - -

- - - - - **c)** Por cuanto a su participación en las Asambleas de Socios, la
misma se regirá por lo que al efecto se previene en el capítulo relativo
de estos estatutos. - - - - -

- - - - - Todos los socios tendrán derecho a percibir las prestaciones
siguientes: - - - - -

- - - - - **I)** Los gastos relacionados con el otorgamiento y uso de
bienes muebles e inmuebles y/o cualquier otro servicio relacionado
con los mismos, que les sean prestados directa o indirectamente, ya
sean en territorio nacional o en el extranjero. - - - - -

- - - - - **II)** Los servicios médicos, los servicios dentales, los servicios
hospitalarios y clínicos, que les sean prestados a los mismos, ya sea
en territorio nacional o en el extranjero. - - - - -

- - - - - **III)** Los servicios relacionados por el otorgamiento, uso,
consumo o aprovechamiento de energía eléctrica, agua potable, gas
y/o cualquier otro servicio relacionado, que les sean prestados en
territorio nacional o en el extranjero. - - - - -

- - - - - **IV)** Los servicios de seguros de vida simple, seguros de gastos
médicos mayores, seguros patrimoniales y/o por cualquiera de los
otros seguros contemplados por la ley correspondiente, que les sean
prestados a los mismos, ya sea en territorio nacional o en el

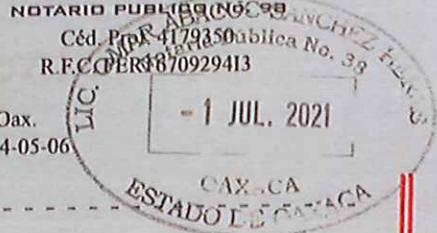


INSTITUTO C
REGI
REGISTRADUR

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

extranjero. -----

----- **V)** Los servicios legales, contables y/o de educación en cualquier de sus niveles académicos y/o escolares, que les sean prestados a los mismos, ya sea en territorio nacional o en el extranjero. -----

----- **VI)** Los servicios que les sean prestados a los mismos de cualquier tipo de membresía o concesión u acción de cualquier empresa, sociedad o asociación de tipo comercial, financiera y deportiva, entre otras, ya sean en territorio nacional o en el extranjero. -----

----- **VII)** Servicios de telecomunicaciones que les sean prestados a los mismos, como señales satelitales, telefonía celular, y/o telefonía comercial y/o residencial, así como todos los servicios relacionados con el giro de las telecomunicaciones, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero. -----

----- **VIII)** Los servicios que les sean prestados a los mismos por reparación y mantenimiento mecánico y/o eléctrico de vehículos automotrices, y sea en territorio nacional o en el extranjero, en general los servicios que le sean prestados a los mismos, cualquiera que sea el giro y/o industria por parte de terceros, ya sean en territorio nacional o en el extranjero. -----

----- Para los efectos de las prestaciones mencionadas, la Sociedad entregará un importe en efectivo, de conformidad como lo acuerden los socios en Asamblea, y los socios destinarán este importe a los fines para los que se les otorga, la Sociedad no tendrá que cerciorarse ni responsabilizarse si alguno de los socios destina a un fin distinto el importe que se le entregue por concepto de prestaciones, mismas que son precisamente para que los socios se alleguen de los servicios necesarios que le ayuden a mantener e incrementar su nivel de vida. -----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.** - La responsabilidad de los socios por las obligaciones que contraiga la Sociedad, queda expresamente limitada al importe de sus aportaciones; con excepción de los socios que administren, quienes estarán obligados solidaria y mancomunadamente. -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.** - Son causas de separación y



LA FUNCIÓN
CENTRAL
DEL CENTRO

[Handwritten signature and scribbles]

exclusión, las siguientes: - - - - -

- - - - - **a)** Renuncia expresa por escrito. - - - - -

- - - - - **b)** Exclusión forzada o acordada por la mayoría de los socios en Asamblea extraordinaria; corresponderá a los administradores de la Sociedad denunciar la causa de exclusión. - - - - -

- - - - - **c)** Por faltas a la moral o ética. - - - - -

- - - - - **d)** Por violación a cualquiera de los puntos en los estatutos sociales. - - - - -

- - - - - **e)** Por muerte o estado de interdicción. - - - - -

- - - - - **f)** Si deja de prestar servicios profesionales. - - - - -

- - - - - **g)** Realizar actos o hechos intencionales o notoriamente negligentes que perjudiquen el buen nombre de la Sociedad o de cualquier socio, sin causa justificada. - - - - -

- - - - - **h)** Obstaculizar el cumplimiento o la ejecución de las decisiones legalmente tomadas por la Asamblea General de Socios. - - - - -

- - - - - **i)** Actuar con negligencia en forma continua en el trámite de asuntos de la Sociedad. - - - - -

- - - - - **j)** Cometer violencia física o moral en contra de alguno de los socios. - - - - -

- - - - - En los casos de separación y exclusión de socios estas se realizarán únicamente por causas legítimamente justificadas. - - - - -

- - - - - En los casos de separación de socios, estas se autorizarán por acuerdo expreso de la Asamblea General de Socios, considerando como justificación, la o las causas que invoque el socio solicitante. - - - - -

- - - - - Cuando se trate de exclusión de socios, también será la Asamblea General la que se ocupe de dictar el acuerdo correspondiente; debiéndose en todo caso, fundar y motivar suficientemente dicho acuerdo, dando oportunidad al socio interesado, para que la Asamblea conozca sus puntos de vista. - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO** – Los socios que no participen en la administración de la Sociedad, tendrán derecho de examinar el estado de los asuntos sociales y de exigir para este fin, la prestación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacer las reclamaciones que se estimen convenientes. Para estos efectos, la información financiera la otorgará la administración de la Sociedad,



INSTITUTO D
REGI
REGISTRADUR

Lic. Omar Abacuo Sanchez Heras
NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A
Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

Lic. Teresa Peralta Ramos
NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4179350
R.F.C. PERT670929413
- 1 JUL. 2021
OAXACA
ESTADO DE OAXACA

cumpliendo la forma y términos que establece el artículo décimo séptimo de estos estatutos. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO** - Los socios serán admitidos mediante solicitud que presentarán ante los socios administradores, quienes decidirán su admisión por medio de votación mayoritaria, debiendo ser ratificadas por la Asamblea Ordinaria de Socios de manera inmediata. La admisión de socios con partes sociales privilegiadas, requerirá la decisión de la mayoría de los "SOCIOS A". -

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO** - La Sociedad llevará un libro de registro de socios, donde se anotará su nombre, nacionalidad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, así como el tipo de partes sociales de que son propietarios, fecha y forma de adquisición; distinguiendo los "SOCIOS A" de los "SOCIOS B". -----

----- En dicho libro se registrarán, además, todos los movimientos que se hicieren de las precipitadas partes sociales y el mismo deberá estar permanentemente actualizado y autorizado con la firma de los socios administradores, debiéndose anotar la fecha en que lo hicieren. -----

----- La Sociedad sólo reconocerá como socio a la persona que aparezca en este registro. -----

----- **C A P Í T U L O VI** -----

----- **DE LOS ORGANOS SOCIALES** -----

----- **DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS** -----

-- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** - La Asamblea General de Socios, es el Órgano supremo de la Sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la Sociedad, pudiendo acordar y/o ratificar todos los actos y operaciones de esta, y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella designe y en su defecto, por el Director General o por el consejo Directivo, por conducto de su Presidente. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO** - Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Socios, son obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes. -----

- - - - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO** - Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio



LA FUNCIÓN
TRAL
DEL CENTRO

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Serán presididas por el Director General o por el Presidente del Consejo Directivo o por un Presidente de debates que por mayoría elijan los socios concurrentes; fungirá como secretario, el del propio consejo o aquella persona que para el efecto y también por mayoría, designen los socios, designándose de entre los presentes, un Escrutador. -----

- - - Las Asambleas Ordinarias podrán conocer de los siguientes asuntos: -----

- - - - - **1** - La aprobación de la gestión anual de los socios administradores. -----

- - - - - **2** - La aprobación de los Estados financieros anuales y aplicación o reparto de los remanentes del ejercicio. -----

- - - - - **3** - Nombramiento y remoción de los socios administradores. -----

- - - - - **4** - Sobre aprobación del programa anual de actividades. --

- - - - - **5** - Los demás que no estén expresamente reservados a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria. -----

- - - - - Se reunirá una vez al año, durante el mes de marzo y la misma se considerará legalmente instalada, con la asistencia del sesenta por ciento de los socios "A", y la mayoría de los socios "B". Para su validez, los acuerdos que se tomen, requerirán por lo menos el setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes. ---

- - - - - La Asamblea General Extraordinaria, conocerá de los siguientes asuntos: -----

- - - - - **a)** - La modificación de los presentes estatutos. -----

- - - - - **b)** - La admisión y exclusión de socios. -----

- - - - - **c)** - La disolución o liquidación de la Sociedad. -----

- - - - - **d)** - Los demás asuntos que se le asignen en estos estatutos. -----

- - - - - Se considerará legalmente instalada la Asamblea Extraordinaria, si a ella asiste un quórum del setenta por ciento del total de los socios "A", y para la validez de los acuerdos que se tomen, se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento de los asistentes, salvo el caso de la exclusión de socios, que será por mayoría. A estas Asambleas podrán asistir los socios "B", con derecho de voz, pero sin voto. -----



INSTITUTO DE LA
REGISTRADURÍA D

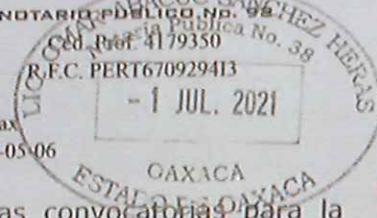
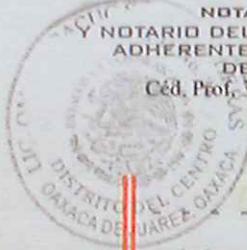
Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos

NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4179350
R.F.C. PERT670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oaxaca
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06



- 1 JUL. 2021

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO - Las convocatorias para la

celebración de Asambleas de socios, se ajustarán a los siguiente: - - -

- - - - - **I)** - Las convocatorias se harán al menos, con ocho días de anticipación a la fecha acordada para la celebración de la Asamblea de que se trate. - - - - -

- - - - - **II)** - Contendrá el Orden del día, lugar, fecha y hora de celebración y serán firmadas por el presidente del Consejo Directivo, del director General o de quien lo sustituya. - - - - -

- - - - - **III)** - Serán notificadas a cada uno de los socios, precisamente en el domicilio que conste en el libro Registro de socios, para acreditar lo anterior, se recabará el acuse de recibo correspondiente.

- - - - - **IV)** - Si la Asamblea no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de socios que concurren. En el caso de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán por el voto favorable del sesenta por ciento de los socios "A". - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO** - De todas las Asambleas que se celebren, se levantará el acta respectiva, que será firmada por todos los asistentes, así como por el presidente, el secretario, escrutador en funciones y el titular del órgano de vigilancia cuando concurren; debiendo en todo caso, agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por quienes hubieren concurrido y en su caso, se agregarán los documentos justificativos de que las convocatorias relativas fueron notificadas en los términos previstos en los presentes estatutos. Las actas se asentarán en el libro que la Sociedad está obligada a llevar. Las relativas a Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante notario público e inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, previa autorización de las Dependencias que, en su caso, deban sancionarlas. - - - - -

- - - - - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO** - Si no pudiere tratarse todos los asuntos comprendidos en el Orden del día, en la fecha señala para la Asamblea, esta podrá continuarse en sesiones posteriores, en los

Handwritten signature



FUNCIÓN
EL CENTRO

días acordados por aquélla, sin necesidad de previa convocatoria. - - -

- - - - - **CAPÍTULO VII** - - - - -

- - - - - **DE LOS ORGANOS SOCIALES** - - - - -

- - - - - **DE LA ADMINISTRACIÓN** - - - - -

- - - - - **ARTICULO DÉCIMO NOVENO** – La Administración de la Sociedad estará a cargo de una o varias personas. Si la administración recayere en una sola persona, se le designará como **Director General**; en tanto que el último supuesto, los nombrados integrarán el Consejo Directivo, que se conformará por el número de miembros que acuerde la Asamblea que haga la designación. El titular del Órgano de Administración o los miembros del Consejo, podrán ser o no, miembros de la Sociedad; durarán en su cargo tres años o hasta que la persona o personas que deban sustituirlos, por acuerdo de la Asamblea General de Socios o por la aplicación de estos Estatutos, tomen posesión de su(s) cargo(s). Los integrantes del Consejo Directivo siempre serán socios "A", socios fundadores. Los integrantes del Consejo, podrán ser reelectos por la misma Asamblea.

- - - - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO** – El Consejo Directivo celebrará las sesiones ordinarias mensuales, bimestrales, semestrales, según las necesidades de la Sociedad, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias, cada vez que sea necesario a juicio de su Presidente. De igual forma, sesionará cuando así lo soliciten tres o más de sus miembros. - - - - -

- - - - - Para que haya quórum en las sesiones de Consejo Directivo, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán presididas por su Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. De todas las sesiones se levantará un acta, que firmarán quienes hayan asistido a la sesión. En caso necesario, el Consejo Directivo nombrará de entre sus miembros, a quienes deban discutir alguna o algunas comisiones, de las que en su caso y de considerarlo conveniente, podrán formar parte otros socios. Las comisiones tendrán en el desempeño de sus funciones, las facultades que para el efecto les delegue el Consejo; las que a su vez

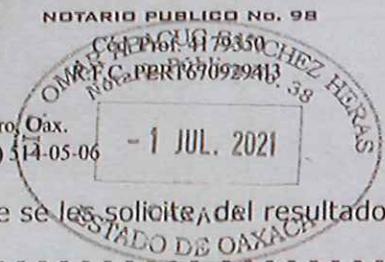


INSTITUTO D
REGI
REGISTRADUR

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuo Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

informarán a este, con la periodicidad que se les solicite del resultado de sus gestiones.

Por su parte, el Director General o El Consejo Directivo, deberán rendir ante la primera Asamblea Ordinaria de Socios que se celebre en el año, un informe completo sobre la situación económica, técnica, profesional y financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO – El Director General o el Consejo Directivo, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma; llevando la firma social por conducto, ya sea del propio Director General, del Presidente del Consejo Directivo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, el Director General o El Consejo Directivo, según el caso se encargará de:

- 1.- Administrar literal y libremente los negocios de la Sociedad.-
- 2.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Socios.-
- 3.- Nombrar y remover libremente Sub-directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Contadores y demás personal de la Sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-
- 4.- Resolver sobre las renunciaciones que presenten quienes presten sus servicios a la Sociedad, excepto en el caso de los Consejeros y Socios.-
- 5.- Representar a la Sociedad, ante toda clase de personas físicas y morales, ya sean públicas o privadas, lo mismo ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, ya sean estas Federales, Estatales o Municipales; Organismos Públicos Descentralizados o de Participación Estatal, así como también ante las Autoridades del Trabajo, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Tribunales Laborales y demás a que refiere la Ley Federal del Trabajo.-
- 6.- Representar a la Sociedad en cualquier asunto de orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y otorgar perdón cuando así proceda; así como constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces.-
- 7.- Promover Juicios de Amparo, desistirse de ellos e intervenir en los mismos, como tercero perjudicado.-
- 8.- Transigir, comprometer en arbitrios, así como conceder quitas y esperas.-
- 9.- Aceptar, otorgar,



LA FUNCIÓN
STRAL
IA DEL CENTRO

Handwritten signature and date: 1 JUL 2021

girar, emitir, endosar, avalar incluso a sus socios, e intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, con la amplitud que señala la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de contratos y/o convenios y operaciones, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza.- **10.-** Otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.-**11.-** Delegar algunas de sus facultades en la(s) persona(s) que designe.- **12.-** Convocar a las Asambleas de Socios.- **13.-** Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad y debido cumplimiento de su objeto social.- **14.-** En general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la Sociedad; pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios, quedando investido de poder amplísimo, para actos de administración, dominio, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y aún las especiales, para cuyo ejercicio se requiera cláusula especial, con toda amplitud que señalan los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil vigente en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** - Las faltas temporales de los Consejeros, serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el propio Consejo, en tanto la Asamblea de socios hace la nueva designación. La persona así nombrada, durará en su cargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero o Director General, surtirá efectos hasta que la acepten los socios, reunidos en Asamblea. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** - Los cargos de Consejero, Director General y/o Gerente (s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante. -----



INSTITUTO DE
REGISTRO Y
REGISTRADURIA

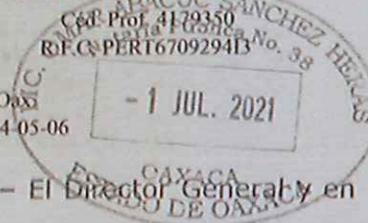
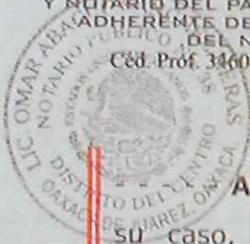
Lic. Omar Abacuo Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos

NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNION INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4179350
R.F.C. PERT670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oaxaca
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - El Director General y en su caso, los integrantes del Consejo Directivo, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Socios que hiciere la designación. En este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Director, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes, el periodo o periodos en que el mismo haya estado en funciones. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** - El o los integrantes del Órgano de Administración, para el ejercicio de las facultades que en el presente se les confieren, no tendrán limitación alguna, salvo la que al momento de hacerse la designación acuerde la Asamblea General Ordinaria de Socios, la que en todo caso, podrá limitar e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. -----

----- **DE LA VIGILANCIA** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO** - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quién(es) podrá(n) ser socio(s) o persona(s) extraña(s) a la Sociedad; durará(n) en su cargo tres años y podrá(n) ser reelecto(s), pero si al terminar su periodo no hubiere(n) sido designado(s) quien(es) lo(s) sustituya(n), continuará(n) en funciones hasta que se verifique la nueva designación y el(los) nombrado(s) tome(n) posesión de su(s) cargo(s). -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO** - El (los) Comisario(s), vigilará(n) el debido y legal funcionamiento de la Sociedad, para lo cual, tendrá(n) las facultades y obligaciones siguientes: -----

----- **1)** - Cerciorarse de la Constitución y subsistencia de la o las cauciones que, en su caso, debieran otorgarse. -----

----- **2)** - Exigir al o los administradores, informe mensual que incluya por lo menos, un estado de situación financiera y un estado de resultados. -----

----- **3)** - Realizar un examen de las operaciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. -----



LA FUNCIÓN
RAL
DEL CENTRO

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

----- **4)** – Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano de Administración. Este informe deberá incluir, por lo menos: -----

----- **a)** – La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la Sociedad.-----

----- **b)** – La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados constantemente, en la información presentada por los administradores.-----

----- **c)** – La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los Administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad.-----

--- - **5)** – Hacer que se inserte en la Orden del día de las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas de Socios, los puntos que crean pertinentes.-----

--- - **6)** – Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, en caso de omisión del o los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente.-----

----- **7)** – Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Socios.-----

----- **8)** – En general, vigilar, ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la Sociedad.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO** – El (los) Comisario(s) caucionará(n) su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Socios que haga la designación.-----

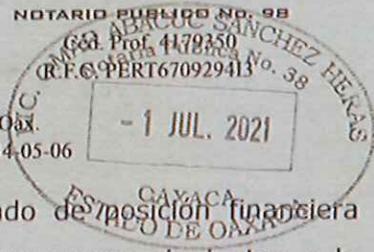
----- **C A P Í T U L O V I I I** -----
- - **DEL EJERCICIO SOCIAL Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO** – Los ejercicios sociales constarán de doce meses, computados del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que se computará de la fecha de firma del Acta Constitutiva de la Sociedad al treinta y uno de diciembre del año correspondiente.-----



Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

ARTÍCULO TRIGÉSIMO - El estado de ~~posición~~ financiera deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio. -----

----- **C A P Í T U L O IX** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO** - La Sociedad se disolverá al término del plazo señalado en estos estatutos, contado a partir de la fecha de firma del Acta Constitutiva, a menos que dicho plazo se prorrogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una Asamblea Extraordinaria de Socios o a menos que la Sociedad se disuelva anticipadamente, por cualquiera de las siguientes causas: - -

- a) - Porque la Sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida. -----
- b) - Por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria. -----
- c) - Por Cumplirse totalmente el Objeto social. -----
- d) - Por Resolución Judicial. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO** - En caso de que sea necesario liquidar la Sociedad, en el mismo acto en que se acuerde la disolución, la Asamblea nombrará cuando menos a tres liquidadores, que formarán un Comité que actuará como Órgano Colegiado, que decidirá por mayoría; acordando igualmente, el procedimiento de liquidación. -----

----- Este Comité estará facultado para concluir las operaciones de la Sociedad y liquidar sus negocios, cobrar las cantidades que se le adeuden y pagar las que esta deba; vender los bienes de la Sociedad al o los precios que considere convenientes, según su leal saber y entender, distribuir entre los socios, los bienes remanentes de la Sociedad, después de pagar todas las deudas sociales en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales que resulten aplicables. De igual forma, tendrá las facultades inherentes a un poder General Amplísimo, incluidas aquellas para las que se requiera de poder o cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, de conformidad con los artículos dos mil



LA FUNCIÓN
TRAL
A DEL CENTRO

[Handwritten signature]

cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado libre y Soberano de Oaxaca y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de la República Mexicana, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito, de acuerdo a la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO – Si la Asamblea General de Socios no hiciere la designación de liquidadores, ésta será hecha por el Juez Competente del Domicilio de la Sociedad, a petición del Órgano del Vigilancia o de cualquier socio. - - - - -

- - - - - C A P Í T U L O IX - - - - -

- - - - - DE LOS REMANENTES - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO – Una vez que las cuentas y el Estado de Posición Financiera hayan sido aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Socios, de los remanentes que resulten, anualmente se tomará la cantidad que acuerde la Asamblea, para ser distribuida entre los socios, de la manera que la misma acuerde, la que podrá crear los fondos que estime pertinentes. Será la propia Asamblea o en su defecto, el Órgano de Administración, quien fijará la fecha ñeque se habrá de efectuarse el pago decretado. - - - - -

- - - - - C A P Í T U L O X - - - - -

- - - - - DE LOS FUNDADORES - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO – Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial, sin preferencias de ninguna clase. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO. - El patrimonio Social queda íntegramente suscrito y pagado por los socios "A", de conformidad con lo siguiente: - - - - -

NOMBRE	PARTES SOCIALES "A" \$10.00 C/U	PORCENTAJE	CAPITAL
MARCOS ZONANA ACHAR	3,000	30%	\$30,000.00



INSTITUTO
REG
REGISTRADUR

NOTARIOS PUBLICOS ASOCIADOS No. 38 Y 98

Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos

NOTARIO PUBLICO No. 38

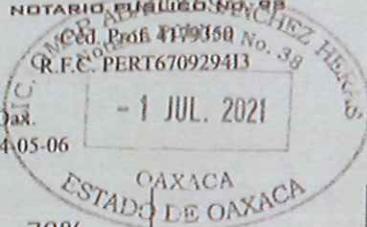
NOTARIO PUBLICO No. 98

Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

Céd. Prof. 4179350 No. 38
R.F.C. PERT670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oax.

Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06



ABELARDO JESÚS GRATECAT RODRÍGUEZ	7,000	70%	\$70,000.00
TOTAL	10,000	100%	\$100,000.00

--- **SEGUNDO.** - El primer periodo del ejercicio fiscal comenzará a partir de la fecha de firma de la Constitución y se cerrará el día treinta y uno del mes de diciembre de ese año, y en lo sucesivo los periodos fiscales se iniciarán en el mes de enero y se cerrarán en el mes de diciembre de cada año, a excepción del último que se cerrará el día que sea declarada, por Asamblea, la disolución o liquidación de la misma. -----

--- **TERCERO.** - Por unanimidad de votos, los socios acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un **Director General** y un Comisario de Vigilancia, que estará integrado de la siguiente forma: -----

NOMBRE	CARGO
ABELARDO JESÚS GRATECAT RODRÍGUEZ	DIRECTOR GENERAL
KENNY ORLANDO HUERTAS CÁRDENAS	COMISARIO

--- De igual forma y por unanimidad de votos, se acuerda que para el debido desempeño de su(s) cargo(s), el **Director General** quedará investido de todas las facultades a que se mencionan en el **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO** de los estatutos, sin reserva y limitación alguna. -----

--- **CUARTO.** - Tanto al Director General y al Comisario de la Sociedad por acuerdo de los socios se les dispensa la caución que por el manejo de la Sociedad se impone por el periodo que ejerzan en el cargo. -----

--- **QUINTO.** - El presidente del consejo directivo, hace constar que, con esta fecha, ha ingresado a la caja de la Sociedad, el importe del patrimonio constituido en efectivo. -----

C. OAS. 20



DE LA FUNCIÓN
STRAL
IA DEL CENTRO

- - - **SEXTO.** - Los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, para la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos sociales. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.** - Así mismo en este acto se nombra como **APODERADO** a la ciudadana **C. MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ SEBASTIÁN**, a quien se le otorga las facultades conforme al artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación y sus concordantes de los Códigos Fiscales de las diversas entidades Federativas, y artículo quinto de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. En uso de las facultades concedidas, se podrán hacer todos los tramites a que haya lugar ante el Servicio de Administración Tributaria o ante cualquier otra autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar y obtener la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, para que pueda realizar cualquier tipo de solicitud de inscripción y modificación en el Registro Federal de Contribuyentes; tramites de servicios prestados por el Servicio de Administración Tributaria a través de terceros y recibir toda la documentación que tenga relación con el trámites antes referido, firmando cualquier clase de documento que se necesite para dichos fines. El presente poder dejará de surtir efectos una vez que se obtenga la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. - - - - -

OCTAVA. - LA DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA ANTE NOTARIO PÚBLICO. - - - - -

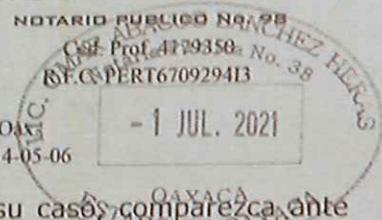
- - - En virtud de lo expuesto, y una vez que los socios presentes han discutido ampliamente la designación de delegado especial; acuerdan nombrar a la **C. MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ SEBASTIÁN**, por sus generales de ley señala ser mexicana por nacimiento, ser originaria de la ciudad de Oaxaca de Juárez y vecina de esta Ciudad, con domicilio en Calle Río Grijalba, número 209, Colonia la Cascada, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, haber nacido el 31 de enero de 1998, soltera, ocupación empleada, con CURP: MASM980131MOCRBN04, con R.F.C.: MASM980131V34 quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0528121485334, expedida por el



INSTITUTO DE
REGIS
REGISTRADUR

Lic. Omar Abacuo Sánchez Heras

Lic. Teresa Peralta Ramos



NOTARIO PUBLICO No. 38
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
ADHERENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DEL NOTARIADO LATINO
Céd. Prof. 346097 R.F.C. SAHO-450121-7E-A

NOTARIO PUBLICO No. 98
Céd. Prof. 4779350 No. 38
R.F.C. PERT670929413

Av. Independencia No. 1208 Centro, Oaxaca
Teléfono: (951) 516-66-91 Fax: (951) 514-05-06

- 1 JUL. 2021

Instituto Nacional Electoral, para que, en su caso, comparezca ante notario público a protocolizar la presente acta constitutiva. - - - - -

- - - - - **NOMBRE DE LOS SOCIOS Y SUS GENERALES** - - - - -

- - - Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos. - - - - -

- - - - - El Ciudadano **MARCOS ZONANA ACHAR**, es originario de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Damián Carmona 1, Lomas Hipódromo Naucalpan de Juárez, México, nacido el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y uno, casado, quien me proporciona su CURP: ZOAM611012HDFNCR06, así como su RFC: RFC: ZOAM611012-RS9; ocupación conferencista, quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. - - - - -

- - - - - El Ciudadano **KENNY ORLANDO HUERTAS CÁRDENAS**, es originario de la Ciudad de México, con domicilio en Valle de Toluca, manzana 12, lote 902, Valle de Aragón 3ra sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, nacido el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y dos, casado, quien me proporciona su CURP: HUCK820830HDFRRN01, así como su RFC: HUCK820830-U83; ocupación comerciante quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. - - - - -

- - - - - El Ciudadano **ABELARDO JESÚS GRATECAT RODRÍGUEZ**, es originario de la Ciudad de México, con domicilio en Narciso Mendoza 36, Lomas Manuel Ávila Camacho Naucalpan de Juárez, Estado de México Piso 2- Despacho 203, nacido el día cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, quien me proporciona su CURP: GARA590605HDFRDB04, así como su RFC: GARA590605-DGA; ocupación comerciante quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. - - - - -

- - - - - FIRMA DE LOS ACTUANTES.- C. MARCOS ZONANA ACHAR.- SOCIO.- C. ABELARDO JESÚS GRATECAT RODRÍGUEZ.- SOCIO / DIRECTOR GENERAL.- C. KENNY ORLANDO HUERTAS CÁRDENAS.-

COTEJADO



LA FUNCIÓN
STRAL
DEL CENTRO

516-021727



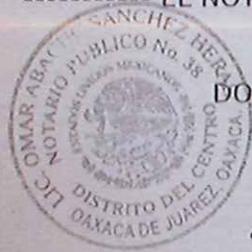
COMISARIO.- C. MÓNICA LILIANA MARTÍNEZ SEBASTIÁN.-
DELEGADO ESPECIAL.- Rúbricas". -----

-----INSERCIONES-----

----- ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ÉSTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE COTEJADO Y CORREGIDO CON LOS MISMOS VA EN DIECIOCHO FOJAS UTILES Y SE EXPIDE A FAVOR DE LA EMPRESA "INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI", SOCIEDAD CIVIL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----

----- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y OCHO -----



DOCTOR OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS



CONSTANCIA DE REGISTRO

EL CIUDADANO REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 2880 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE QUEDO REGISTRADO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TRAMITE: SIR-0217231
FECHA DE PRELACION: 03/08/2021 hora: 12:42:10
FECHA DE REGISTRO: 05/08/2021 hora: 14:52:28
TOMO: UNICO **REGISTRO: 6899**
SECCION: SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES
ACTO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD
VOLUMEN: 2196 INSTRUMENTO: 137030 DE FECHA: 01/07/2021
NOTARIO: 0038 LIC. OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS
SOCIEDAD: INSTITUTO EMPRESARIAL MARCO ZONI, SOCIEDAD CIVIL
ANTECEDENTE(S): -----
RECIBO: 32102387508 IMPORTE: 3,113.00



LA FUNCIÓN
TRAL
DEL CENTRO
CONDICIONES ESPECIALES:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

EL REGISTRADOR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
LIC. OMAR IVAN PEREZ LEÓN



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
REGISTRAL
REGISTRADURIA 4
DISTRITO DEL CENTRO